



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dieciséis de septiembre dos mil veintiuno.

Radicación 73168400300120210013500
Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante BANCO DAVIVIENDA S. A. Nit. 860.034.313-7 Correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com
Demandada JENI PAOLA OSPINA GOMEZ. C.C. 65.831.644 Correo electrónico yenionix@gmail.com

El apoderado de la parte demandante doctor JEMISON JHORDANO BELTRAN CRUZ, actuando como apoderado del banco demandante, en escrito anterior solicita la terminación del presente proceso, POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

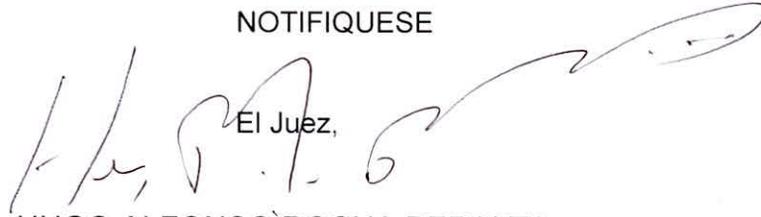
Igualmente solicita, se ordene el levantamiento de la medida cautelar decretada, librar los oficios respectivos y el desglose del título valor.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, por parte de la demandada.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Ofíciase a quien corresponda.
3. No se ordena el desglose solicitado, habida cuenta que la demanda fue recibida sin el título original.
4. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE


El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 152, hoy 17 de septiembre de 2021.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.